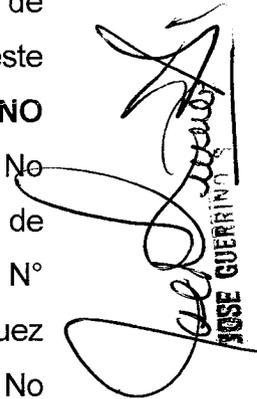


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO GUERRINO UBICADO EN EL BOULEVARD 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, ENTRE EL SEÑOR JOSE GUERRINO SANCHEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No 102-2015 .

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N° 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL ARRENDATARIO”** y el señor **JOSE GUERRINO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0101-1943-00039 y con domicilio en el municipio de la ceiba, Departamento de Atlántida, y en tránsito por esta Ciudad, con Registro Tributario Nacional N° 01011943000390 quien actúa en representación de la señora Vicenta Rodríguez Andino según poder General de administración y representación en testimonio No 063 extendido en la Ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana; Estados Unidos de Norte América, a los 13 días del mes de abril del año 2015, ante la Vice Cónsul de la Republica de Honduras y Notario por ministerio de Ley Sra. Tania Hernández Salinas en New Orleans; quien para los efectos de este Contrato se denominara **“EL ARRENDADOR”**, encontrándonos en pleno uso y goce del ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO GUERRINO UBICADO EN EL BOULEVARD 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, ENTRE EL SEÑOR JOSE GUERRINO SANCHEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **“EL RRENDADOR”** en la condición antes indicada, que el objeto del presente Contrato, será el de arrendar el espacio físico de un Bien Inmueble consistente en un **EDIFICIO UBICADO EN EL BOULEVARD 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE LA**



JOSE GUERRINO SANCHEZ





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CEIBA PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, y cuyas dimensiones se encuentran especificadas en el anexo "A", el cual formara parte integral del presente contrato.- **SEGUNDA DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que ha convenido en suscribir el presente contrato de Arrendamiento de este bien inmueble descrito en la Cláusula Primera, ubicado **EN EL BOULEVARD 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES**, que dicho Contrato de Arrendamiento ha sido autorizado, mediante Resolución CI-IHSS No 415/24-06-2015 de fecha 24 de junio de 2015 emitida por la Comisión Interventora del IHSS y Memorando No. 3253-DEI-IHSS, de fecha 14 de julio de 2015.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO": se obliga a lo siguiente

- a) **"EL ARRENDATARIO"**, podrá previa autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, hacer mejoras o modificaciones en el inmueble siempre y cuando no causen deterioro a dicho inmueble según lo convengan ambas partes;
 - b) Cualquier deterioro que sufra el inmueble por descuido o negligencia de **"EL ARRENDATARIO"**, deberá ser reparado por este;
 - c) El pago de los servicios públicos mensuales estará a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** como ser la energía eléctrica y el agua será la administración la encargada de informar a cuánto ascenderá estos valores mensualmente;
 - d) **"EL ARRENDATARIO"**, podrá llevarse los materiales que utilizo para levantar las mejoras, siempre que los mismos se puedan separar sin causar daño al inmueble;
 - e) **"EL ARRENDATARIO"**, se obliga a mantener en buen estado el inmueble;
 - f) **"EL ARRENDATARIO"**, se compromete a efectuar el Pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato.
 - g) **"EL ARRENDATARIO"**, se compromete a tener Vigentes los Permisos de operación correspondientes.-
 - h) **"EL ARRENDATARIO"**, no podrá destinar el inmueble arrendado a otro fin al ya establecido en el presente contrato de arrendamiento;
 - i) **"EL ARRENDATARIO"**, deberá realizar en calidad de depósito lo correspondiente a una mensualidad para el resarcimiento de algún daño que sufiere el inmueble durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento; dicha condición no exime a **"EL ARRENDATARIO"**, de poder exigirle el pago de otros valores si los antes citados no fueren suficientes para cubrir el valor total de los daños causados a dicho inmueble arrendado.-
- CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"**, las cuales serán las siguientes:
- a) Dar el inmueble en arrendamiento conforme a lo contenido en la cláusula primera;
 - b) **"EL ARRENDADOR"**, está obligado a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el respectivo recibo de pago por cada


JOSE GUERRERO S.





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

mensualidad; **c) "EL ARRENDADOR"**, mantendrá constante vigilancia sobre el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato. **QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** "EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar el pago mensual por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** en concepto de arrendamiento mensualmente, durante la vigencia de este contrato, los cuales serán cancelados en la cuenta No **3200646549** del Banco Atlántida a nombre del señor **JOSE GUERRINO SANCHEZ.**- **SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Contrato, tendrá una vigencia a partir del 15 de julio al 31 de diciembre de 2015, prorrogable por mutuo consentimiento mediante notas escritas con treinta (30) días de anticipación.- **SEPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESCISION:** "EL ARRENDADOR" tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato de arrendamiento de acuerdo **a) El incumplimiento de la cláusula cuarta del presente contrato de arrendamiento, por más de un mes; b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin justificación alguna; c) La voluntad de cualquiera de las parte mediante notas escritas con dos (2) meses de anticipación; d) Cualquier situación de fuerza mayor o Caso Fortuito que sea debidamente justificada y aceptada por las partes.-** **OCTAVA: LEY DE INQUILINATO:** Artículo 22: La renta continuará pagándose, en todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta continuará, pagándose, en todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta producirá automáticamente una prórroga del Adendum del Contrato por el mismo lapso que medie entre dos vencimientos sucesivos de alquileres. **NOVENA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta "EL ARRENDADOR", el señor **JOSE GUERRINO SANCHEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO en duplicado de igual contenido y valor en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil quince.

JOSE GUERRINO S.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

SR. JOSE GUERRINO SANCHEZ
"EL ARRENDADOR"
JOSE GUERRINO S.

cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Archivo